

Expediente: **6832/24**
Carátula: **ALDANA CARLOS HORACIO C/ BANCO BBVA S.A S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **20/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20181859173 - ALDANA, CARLOS HORACIO-ACTOR/A
90000000000 - BANCO BBVA S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6832/24



H102325517313

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: ALDANA CARLOS HORACIO c/ BANCO BBVA S.A s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 6832/24

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: POLICHE, GERARDO AUGUSTO - 19/05/2025 09:20**

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **Carlos Horacio Aldana (DNI 24.409.373)** en el carácter de actor en autos, con el patrocinio del letrado **Gerardo Augusto Poliche (MP 3315)**. Désele intervención.
- 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 4) Conforme lo dispuesto por el artículo 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso **sumario**. Remítanse los autos a Mesa de Entrada Civil para que proceda a la recaratulación de su objeto, debiendo consignar: s/ **PROCESO DE CONSUMO**.
- 5) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la

Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) Córrase traslado de la demanda a **BANCO BBVA ARGENTINA S.A.** en el domicilio denunciado. Convoco a las partes el día 31/07/2025 a horas 14:00 a la **Primera Audiencia** en los términos del artículo 468 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 467 del citado digesto procesal. Se hace saber que la parte demandada **podrá** contestar demanda por escrito con una antelación de hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada, caso contrario, **deberá** contestarla oralmente. Las partes deberán concurrir munidas de las pruebas de las que intenten valerse y acreditar identidad con DNI.

7) La audiencia será celebrada de manera **presencial** en la **Sala N° 1** ubicada en calle Lamadrid n° 420 de esta ciudad.

8) Acompañe la parte actora la respectiva movilidad para correr traslado de demanda.

Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 19/05/2025

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.